



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Acta de Comisión evaluadora de ofertas

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acta de Prejudicación

ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Directiva 11/2026 del Director General de Administración Adjunto, para analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n° 5/2026, cuyo objeto es la contratación anual del servicio de seguridad e higiene de las sedes del Tribunal Superior de Justicia; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

La Comisión agregó el Cuadro Comparativo de Precios, documento incorporado a la actuación como IF-2026-19314-TSJ-DDESP.

En atención a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley n° 2095, se procede a analizar las dos ofertas presentadas en este proceso.

a. Examen de aspectos formales:

1. Oferente FUEGOTECNIC SRL

- Oferta económica no ajustada a lo solicitado en los pliegos licitatorios (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- La oferta económica se encuentra firmada por el representante acreditado en el expediente;
- Garantía: Exenta en función del monto cotizado.
- Constituyó domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta declaración jurada de aptitud para contratar (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta declaración jurada de propuesta competitiva (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta constancia de visita (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Se agregó la constancia de situación de estado en el RIUPP (DOCFI-2026-14629-TSJ-DCOMPRAS);
- De acuerdo con la información disponible en el RIUPP, ni el representante legal ni los integrantes de la sociedad son deudores alimentarios morosos (DOCFI-2026-14629-TSJ-DCOMPRAS/NO-2026-15090-TSJ-DCOMPRAS).

2. Oferente CHAER SRL

- Oferta económica ajustada a lo solicitado en los pliegos licitatorios (IF-2026-14626-TSJ-DCOMPRAS);
- La oferta económica se encuentra firmada por el apoderado acreditado en el RIUPP

(IF-2026-14626-TSJ-DCOMPRAS);

- Garantía: Exenta en función del monto cotizado.
- Constituyó domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta declaración jurada de aptitud para contratar (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta declaración jurada de propuesta competitiva (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Adjunta declaración jurada de constancia de visita (IF-2026-14624-TSJ-DCOMPRAS);
- Se agregó la constancia de situación de estado en el RIUPP (DOCFI-2026-14629-TSJ-DCOMPRAS);
- De acuerdo con la información disponible en el RIUPP, la representante legal, los integrantes de la sociedad no son deudores alimentarios morosos (DOCFI-2026-14629-TSJ-DCOMPRAS).

b) Aptitud de las oferentes:

La Dirección de Compras y Contrataciones efectuó la consulta con el Registro Informatizado Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. De ella se desprende que ambos oferentes acreditan el estatus de «inscripto» en el rubro que los habilita para contratar en tramitaciones como la presente (ver DOCFI-2026-14629-TSJ-DCOMPRAS).

c) Evaluación de las ofertas:

La Dirección de Obras y Mantenimiento y la Dirección de Recursos Humanos se manifestaron sobre el cumplimiento de los pliegos por parte de las participantes, documental que obra incorporada como IF-2026-19114-TSJ-DOYM e IF-2026-19223-TSJ-DRRHH.

1. Oferente FUEGOTECNIC SRL: La oferta no cumple con lo requerido por la cláusula 2 (Formas de cotización) de Pliego de Condiciones Particulares, lo que torna su oferta en inadmisibles. Por otra parte, la cotización supera la previsión presupuestaria en un 96.56%.

2. Oferente CHAER SRL: La oferta cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme con lo reportado por la Dirección de Obras y Mantenimiento y la Dirección de Recursos Humanos y la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria. A pesar de ello, y en su carácter de actual prestador del servicio, en el reporte IF-2026-19223-TSJ-DRRHH se señala que se ha documentado actas “de incumplimiento labradas por la Comisión Receptora de Bienes, así como múltiples reclamos formales cursados mediante correo electrónico, vinculados a deficiencias reiteradas en la prestación del servicio, incumplimientos y demoras o dificultades persistentes en la atención de los requerimientos efectuados por las áreas requerentes”. En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos expresó que al ser el objeto la prestación “un servicio cuya correcta ejecución depende no sólo del cumplimiento formal de la oferta sino también de la capacidad demostrada por el contratista para cumplir oportuna y eficientemente con sus obligaciones, se considera que los antecedentes mencionados constituyen un elemento técnico relevante para valorar la conveniencia de la adjudicación”. En conclusión, la repartición mencionada entiende que, “pese a verificarse el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y la razonabilidad económica de la oferta, los antecedentes de desempeño registrados no permiten recomendar la adjudicación a favor del citado oferente”, opinión que la Comisión Evaluadora hace suya para declarar la inconveniencia de esta propuesta

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Corresponde señalar que el procedimiento aplicable a la presente contratación es el regulado por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095, por el cual procede el dictado del acto administrativo de aprobación del presente procedimiento mediante Disposición de Director General de Administración. En tal sentido, esta Comisión recomienda declarar fracasada la licitación, por no disponerse de oferta conveniente.

Anúnciese copia de la presente acta en la página del Tribunal en Internet y publíquese la minuta correspondiente por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro tema que tratar, se levanta la reunión suscribiendo el Acta las personas indicadas más abajo.